



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

**Boletín Nº 1258
11 de DICIEMBRE de 2020**



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3049

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2905
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13149/20.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.592 sancionada el 18 de noviembre de 2020 presentada por la Diputada Nacional Camila Crescimbeni y aprobada por el Congreso de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de éste proyecto de ley se basa en brindar herramientas conceptuales y competencias para la construcción de un paradigma de desarrollo ecosistémico para la transformación de los actuales patrones de producción y consumo;

Que tiene por objetivo capacitar a quienes integran los diferentes organismos del Estado; con el fin de llevar la educación ambiental a todos los funcionarios públicos en favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del medio ambiente en las políticas públicas a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y metas la sustentabilidad en su accionar diario;

Que esta formación resulta necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir permanentemente actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza; incorporando éstos valores como horizonte de nuestra sociedad, ecológicamente equilibrada y sostenible;

Que la educación ambiental es un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado; ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población;

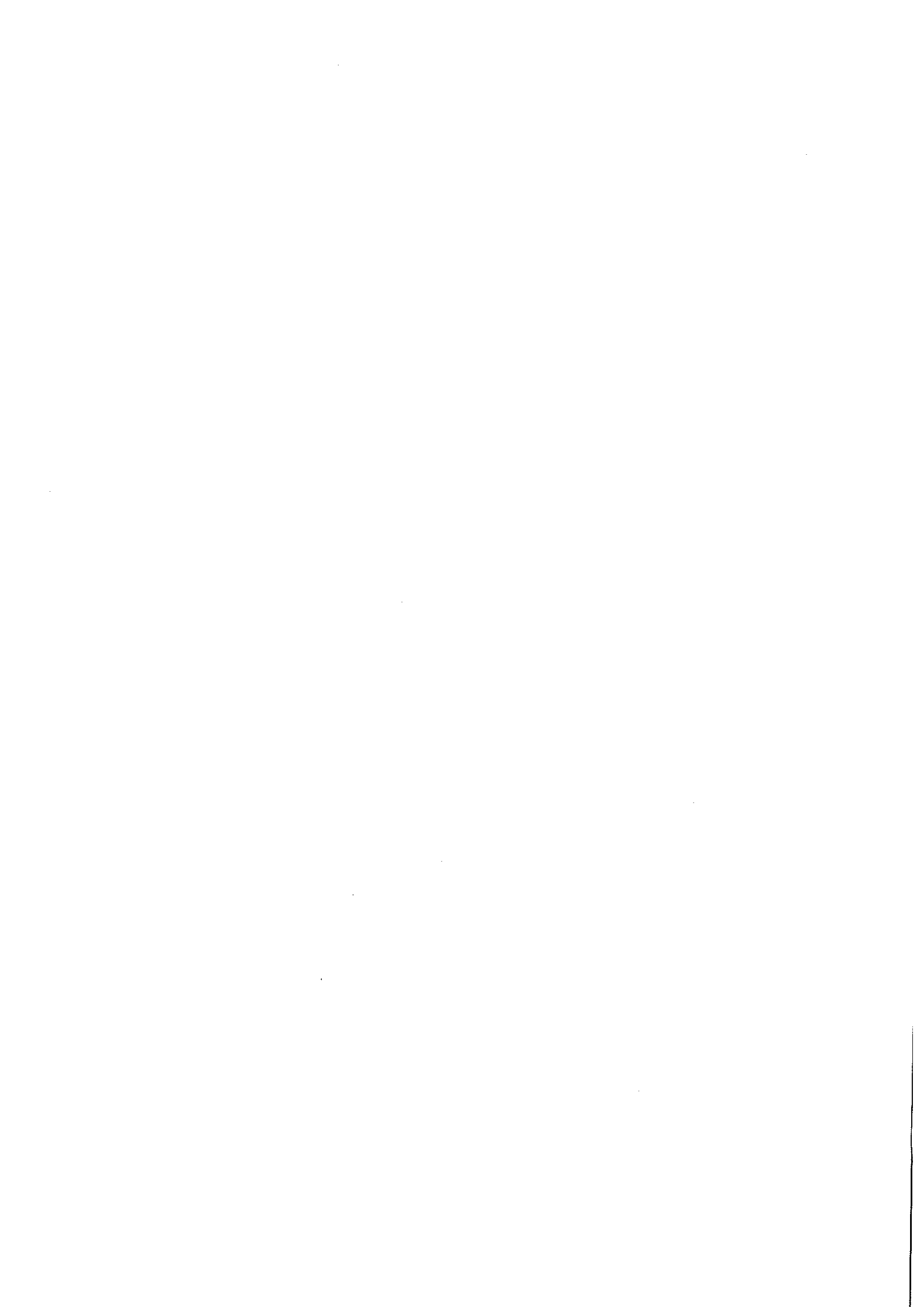
Que promueve procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, y el respeto por la diversidad biológica y cultural;

Que la educación ambiental en funcionarios y trabajadores estatales resulta completamente necesaria para desarrollar la capacidad de crear políticas públicas con perspectiva ambiental;

Que en el año 2015 Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, y nuestra municipalidad adhirió con fuerza de ordenanza el 16 de septiembre de 2019, objetivos que establecen un marco de esfuerzos fijando nuestras metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables,

Que el objetivo 17 señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, nacional, regional y local,

Que el proyecto de ley lleva el nombre de la tucumana Yolanda Ortíz, Doctora en Química, quien lideró la Secretaría de Recursos Naturales y





3049

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ambiente Humano creada en los años '70; destacándose también por ser la primera mujer en ejercer un cargo de semejante investidura en América Latina.

Que Yolanda Ortíz fue pionera en plasmar el paradigma de complejidad e integralidad del ambiente, siguiendo activamente estos temas hasta sus 87 años de edad, presidiendo la Organización Gubernamental "Centro Ambiental Argentino - CAMBIAR" y siendo asesora ad honorem en la Secretaría Nacional de Ambiente y Desarrollo Sustentable y del Consejo Federal de Medio Ambiente.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Villa Gesell a la Ley nacional N° 27.592, estableciendo la capacitación obligatoria y permanente en perspectiva de desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente, temporaria o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal en el ámbito de todas las dependencias del Estado Municipal.

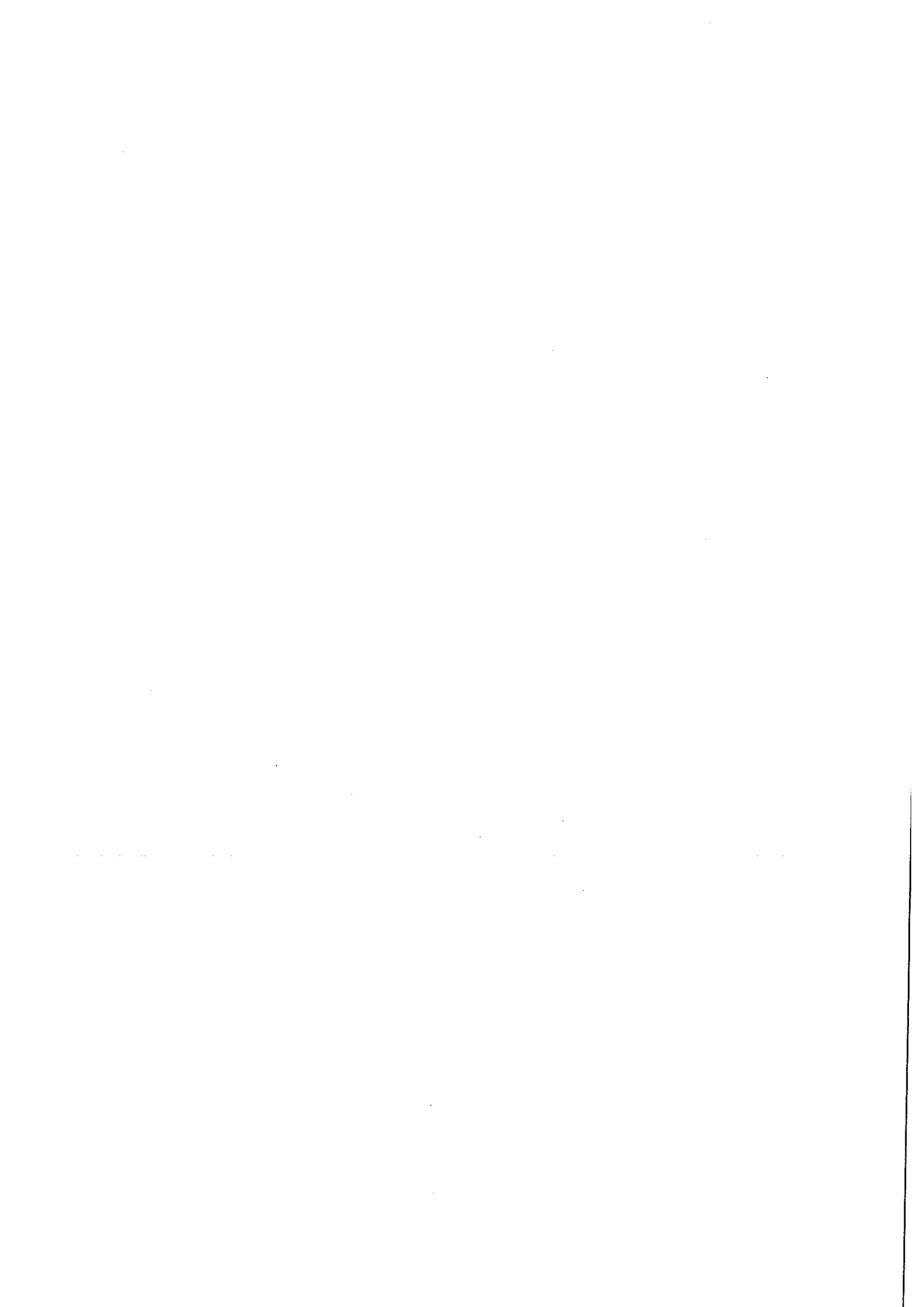
ARTICULO 2º: Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el Artículo 1º deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación.

ARTICULO 3º: Constitúyase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa Gesell que deberá elaborar, supervisar, implementar y monitorear las capacitaciones referidas, así como también la confección de los certificados de cumplimiento de las capacitaciones a quienes participen.

ARTICULO 4º: Cada programa deberá contar como mínimo con temáticas sobre los siguientes ejes, así como otros que sean desarrollados y co-creados con las organizaciones de la sociedad civil que cuenten con una sólida trayectoria en el trabajo del desarrollo sostenible

- Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable nacionales
- Gestión de residuos sólidos urbanos
- Cambio climático
- Problemáticas ambientales
- Recursos naturales y biodiversidad
- Eficiencia energética
- Derecho ambiental
- Economía circular
- Impacto ambiental de las políticas públicas.

ARTICULO 5º: La autoridad de aplicación, deberá elaborar un informe anual que refleje el grado de cumplimiento de las capacitaciones, las





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



3049

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

actualizaciones respectivas, la nómina de autoridades municipales que se han capacitado y contendrá indicadores de evaluación cualitativa sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Dicho informe anual será publicado en la página web oficial del municipio, para garantizar el acceso público de dicha información.-----


ARTICULO 6°: Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas por la presente ordenanza, ya sea de manera explícita o tácitamente, por ejemplo no concurriendo habiendo sido citadas, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la constitución, leyes, estatutos y reglamentos respectivos; sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión, y de hacer pública dicha negativa en la página web oficial del municipio.-----

ARTICULO 7°: Los gastos que demande la presente ordenanza se tomaran de partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto Municipal, transitoriamente se tomaran las partidas presupuestarias que dispone cada organismo.-----

ARTICULO 8°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

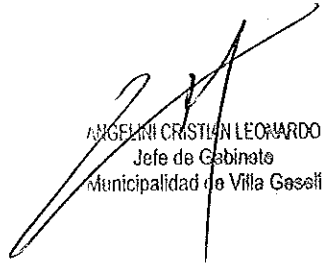

Constanza de Rocio
Conc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



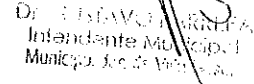

OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

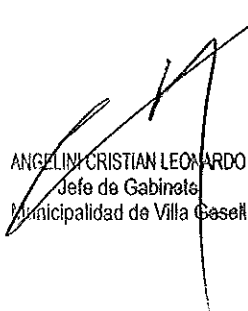



Dr. ESTEBAN ARRIETA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y NUEVE (3049)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Magnani Ricardo
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3048

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2908
EXPEDIENTE H.C.D. N°: V-13508/20.-

VISTO:

El expediente letra V-N° 13.508/20 iniciado por varios vecino de Mar Azul con motivo de solicitar peatonal, veredas y luminarias; y

CONSIDERANDO:

Que artesanos de la F.A.A.R.C de Mar Azul y comerciantes solicitan la posibilidad de convertir la Avenida Mar del Plata entre calles 33 y 35 en peatonal;

Que con dicha solicitud se podrá cumplir de una mejor manera el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio durante la temporada de verano;

Que de esta manera se podría acercar una posible solución al ordenamiento del tránsito;

Que, el pedido es para poder desarrollar el trabajo temporario de manera organizada.-

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

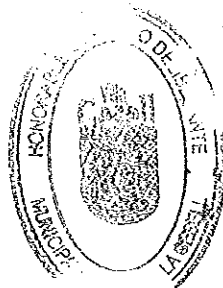
ARTÍCULO 1°: Establézcase como Peatonal la Avenida Mar del Plata entre calles 33 ----- y 35 de la localidad de Mar Azul, en el horario de las 19.00 hs hasta las 00.00 hs. Desde el día 1° de enero 2021, hasta el 28 de febrero de 2021.-----

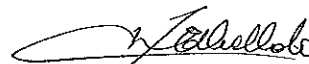
ARTÍCULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo a través del área ----- correspondiente que realice las adecuaciones que crea pertinentes para lograr la mejor operatividad del tránsito y sus correspondientes controles.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Transito a fin de llevar adelante la ----- presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

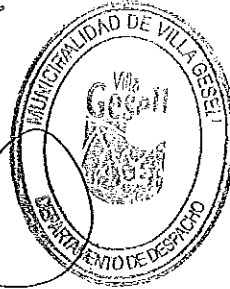



VILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



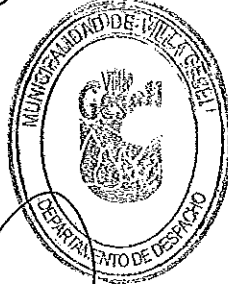
Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y OCHO (3048)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3047

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2907

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13457/20.-

VISTO:

El expediente Letra D-N° 2756/2020 iniciado por la Dirección de Seguridad en Playa; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular la actividad de pesca deportiva desde la costa;

Que en la temporada de verano, nuestra ciudad recibe turistas de diversos lugares de nuestro país;

Que la playa es el principal atractivo de Villa Gesell, y que en ella confluyen miles de personas;

Que, para garantizar la integridad de nuestros visitantes, la Municipalidad de Villa Gesell, ejecuta el operativo de seguridad en playa;

Que; una significativa cantidad de personas, durante el verano, desarrolla la pesca deportiva con caña desde la costa. Y de la misma se desprenden dos aspectos a tener en cuenta:

- a) La pesca como turismo
- b) La seguridad de los bañistas;

Que, es sabido que la pesca deportiva es turismo.

Que, los pescadores consideran que nuestras playas son importantes para desarrollar su actividad, ya que en esta zona de la Costa Atlántica, el mar ofrece a los pescadores una variada cantidad de ejemplares de peces.

Que, por tales razones, es fundamental crear zonas específicas de pesca para la temporada de verano, delimitando espacios exclusivos para que los pescadores puedan desarrollar su actividad y asegurar la integridad de los bañistas.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

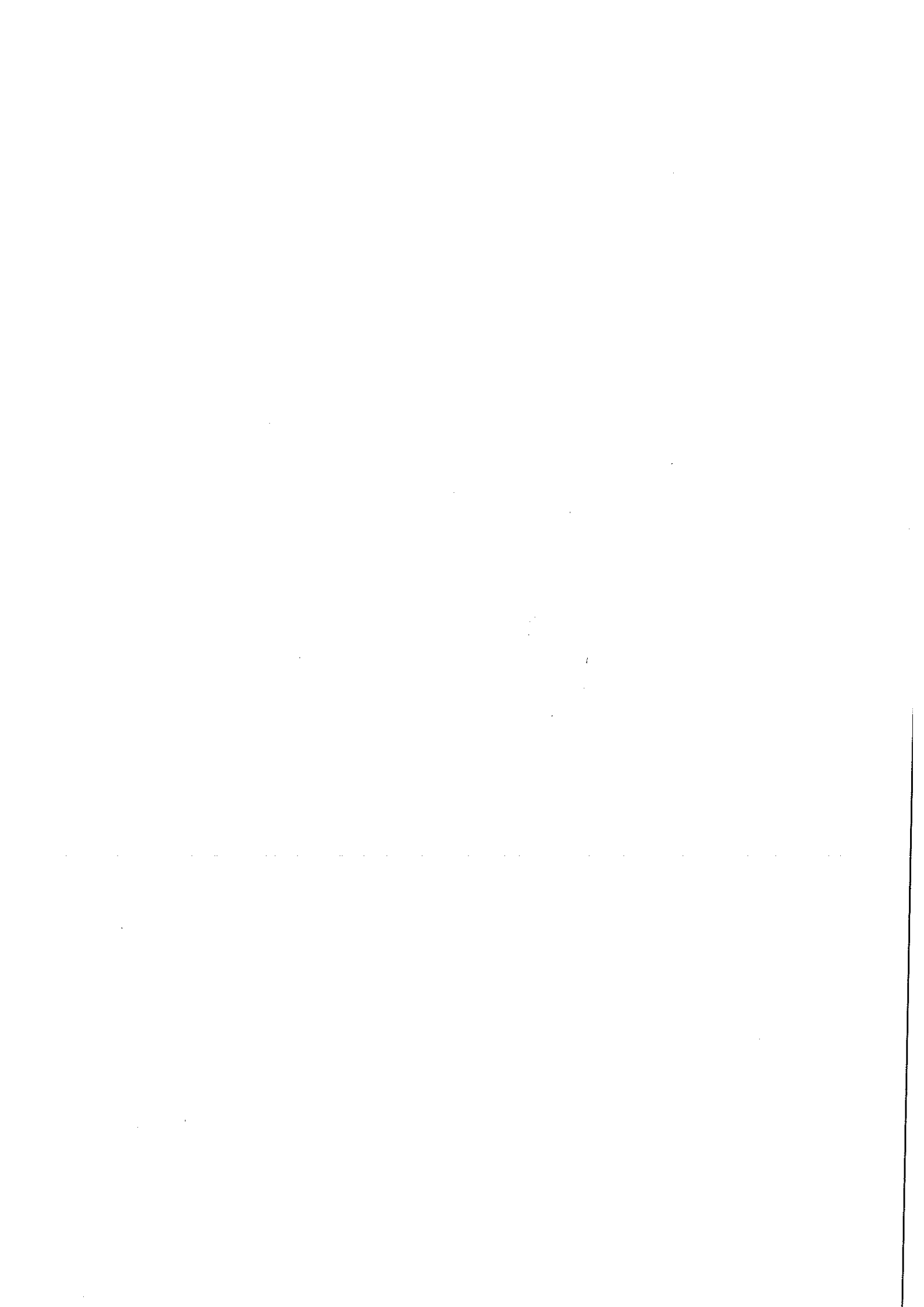
ARTÍCULO 1°: Prohíbese la pesca desde la costa, durante la ejecución del Operativo ----- de Seguridad en Playa, desde la calle 313 hasta Chacras del Mar, en el horario de 08.00 a 20.00 hs. con la excepción de las zonas habilitadas específicamente para tal fin que estarán disponibles durante 24 hs.-----

ARTÍCULO 2°: Determinése que las zonas habilitadas exclusivamente para pesca ----- deportiva con caña serán las siguientes:

- a) Paseo 152 a 154 (-37,3029580, -56,9997230)
- b) Paseo 167 a 169 (-37,3112840, -57,0057570)
- c) Calle 48 a calle 50 (Mar Azul) (-37,3551790, -57,0337800)

Zonas en la que estará prohibido bañarse.-----

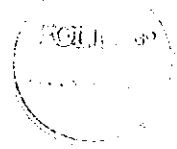
ARTÍCULO 3°: Dichas zonas van a estar señalizadas con la cartelería ----- correspondiente para tal fin.-----





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3047



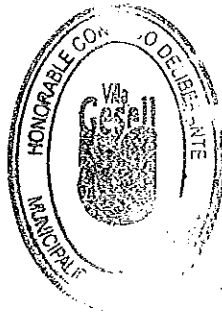
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"


ARTÍCULO 4º: Establézcase que es obligatorio no dejar ningún residuo ni
-----elementos de pesca en la playa una vez que el pescador se retire
de la misma, cumpliendo así con todas las ordenanzas vigentes, relacionadas con el
cuidado del medio ambiente.-----

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento de la presente ordenanza será motivo de sanción
-----estableciéndose la cantidad de 200 MULTS, en el caso de
reincidencia se duplicara la sanción.-----

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

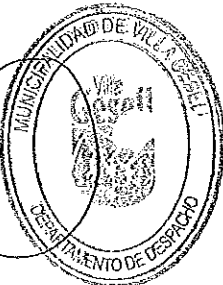



VILLATAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

~~ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell~~



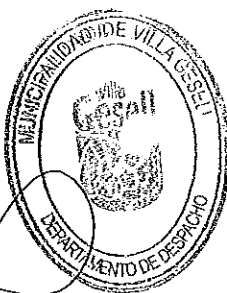
~~Dr. CRISTIANO MAREFA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y SIETE (3047)

~~ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell~~



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

3046

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2906

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13456/20.-

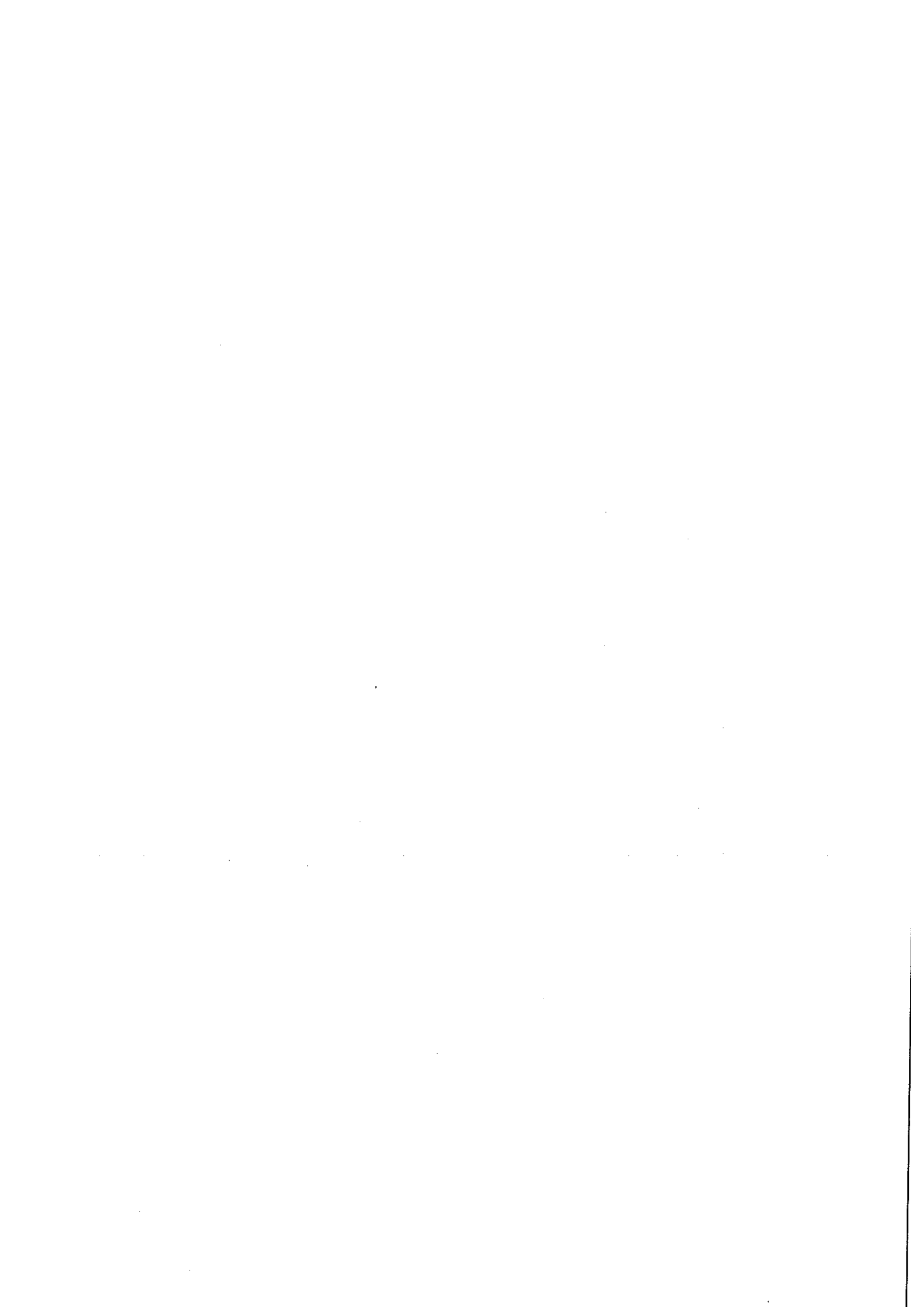
VISTO:

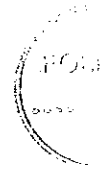
El expediente 13.456/20 elevado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario unificar el frente marítimo y estandarizar las medidas de los refugios para guardavidas;
- Que existe un proyecto denominado “Eco-refugio”, el cual no cuenta con el marco legal regulatorio;
- Que es necesario proporcionar planos de medidas, colores y tipo de materiales que sirvan como parámetro para poder contar con una uniformidad de casillas para nuestro frente costero;
- Que el Municipio de Villa Gesell viene impulsando la utilización de materiales reciclados post consumo. (MRPC) en virtud de avanzar hacia la sustentabilidad.
- Que los puestos asignados por el operativo de Seguridad en Playa, en su mayoría son fijos y algunos Guardavidas construyen y/o gestionan su propio refugio con los recursos que disponen o proporcionan eventualmente sponsors, aportes municipales o colaboración de comercios locales;
- Que es imprescindible generar las casillas necesarias con buena calidad para garantizar el óptimo desempeño que requiere la profesión durante las 12 horas de jornada laboral, brindando buena visibilidad, espacio suficiente y resguardo frente a las temperaturas, lluvias intensas y vientos, así como descargas eléctricas;
- Que es oportuno recalcar, que la generación desmedida de residuos es uno de los principales problemas ambientales de las sociedades modernas;
- Que en la actualidad la humanidad produce alrededor de 1.500 millones de toneladas anuales de residuos sólidos urbanos (RSU), este volumen aporta casi el 5% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y el 12% del total global del metano;
- Que en Argentina se produce aproximadamente 17 millones de toneladas de residuos sólidos al año, siendo esta una de las tasas más altas de Latinoamérica. En la región ningún país supera el 15% de material reciclado, y en Argentina se estima que esta cifra tan sólo alcanza un 3%. En este contexto resulta relevante realizar cambios sustantivos en la modalidad en que se están gestionando los residuos, requisito indispensable para conseguir el desarrollo sustentable;
- Que al día de la fecha el operativo de Seguridad en Playa cuenta con 100 puestos fijos o casillas, de los cuales 32 son propiedad de los guardavidas titulares de dichos puestos, los restantes son de la Municipalidad de Villa Gesell de los cuales 15 son Eco-refugios construidos con materiales reciclados.
- Que este proyecto persigue los siguientes objetivos:

1. Reducción y puesta en valor de desechos reciclables urbanos





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

2. Mínimo mantenimiento
 3. Agilidad en el armado y desarmado
 4. Facilidad en el almacenamiento por su bajo nivel de degradación
 5. Mitigar la tala de arboles

 6. Unificar el frente costero
 7. Funcionalidad en el desarrollo de la actividad de guardavidas
 8. Reducción de costos;
- Que a través de los RSU reclutados en la planta de reciclaje municipal se puede optimizar la provisión de materiales para la construcción del eco-refugios mediante ecuaciones de canje por placas, logrando así agilizar la evacuación de la planta y evitando toneladas de disposición final con el consecuente ahorro de los recursos financieros comunales;
 - Que mediante el aprovechamiento de las capacidades de trabajo en la acción y coordinación de cuadrillas tanto municipales como de guardavidas aseguraríamos la generación local de puestos de trabajo;
 - Que el Municipio de Villa Gesell adhirió al programa "Mares Limpios"
 - Que posicionar al partido como una verdadera "ciudad verde" pionera en la zona, coordinando la información, recolección y limpieza de nuestras playas, estamos contribuyendo a la oferta turística en sintonía con las enseñanzas de nuestros pioneros transformando la dificultad en una oportunidad;
 - Que las placas ecológicas confeccionadas a partir de plásticos, cartón y aluminio logran un 70%de eficiencia y ahorro de energía por la inclusión del techo térmico, disminuyendo la huella de carbono, lo que genera un impacto positivo en el ambiente y aumenta los volúmenes de reciclado. Además la construcción con estos materiales tiene mayor durabilidad que con productos tradicionales, más resistencia frente al clima hostil del frente marítimo acompañado de un mínimo mantenimiento;
 - Que esta medida nos posiciona como el primer balneario turístico del mundo en implementar refugios amigables con el medio ambiente. -

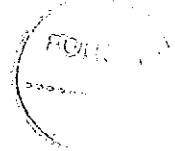
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Determínese que los refugios de guardavidas ubicados en el frente
----- marítimo del Municipio de Villa Gesell se ajustaran a la presente
Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Establézcase que la Autoridad de Aplicación de la presente
----- Ordenanza será la Dirección de Seguridad en Playa o a quien la
reemplace en un futuro.-----

ARTICULO 3º: Dispóngase las dimensiones de los refugios de guardavidas con las -
----- medidas que se detallan a continuación:



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- Deck o cubierta en altura donde se colocara el Eco-Refugio en una superficie de 4X4 mts.
- Frente: 1.90 mts. de ancho X 2.30 mts. de alto con la ventana frontal amplia
- Laterales: 1.80 mts. X 2.30 mts. (altura máxima) a 2.10 (altura mínima)
- Fondo: 1.90 mts. X 2.10 mts.
- Techo: 2.30 mts. X 2.30 mts.
- La puerta de ingreso y egreso en todos los casos estará direccionada hacia el norte.

ARTICULO 4º: Facúltese a la Dirección de Seguridad en Playa a determinar los colores de los Eco-Refugios.

ARTICULO 5º: Establézcase que los materiales a utilizar para los materiales de los Eco-Refugios deberán ser placas ecológicas o placas de fenólico en su defecto.

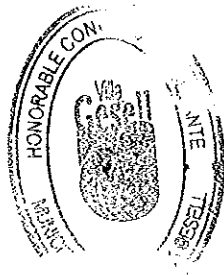
ARTICULO 6º: Fíjese el plazo de dos años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza las Unidades Turísticas Fiscales (UTF) para ajustarse a lo establecido en la presente ordenanza. El no cumplimiento de la misma será motivo de sanción fijándose (6000 MULT) pasados los 30 días de la notificación por incumplimiento de la ordenanza. En el caso de omisión a la misma, se fijara como sanción una suma que ascenderá a los (10.000 MULT). Aquellas Unidades Turísticas Fiscales que ya tengan construidas las casillas con los requisitos que establece la presente ordenanza quedaran exceptuadas de construirlas.


ARTICULO 7º: Aquellas Unidades Turísticas Fiscales que tengan construidas las casillas/ eco refugios con las placas ecológicas portaran el Sello de Calidad Ambiental.

ARTICULO 8º: Prohíbese pernotar a guardavidas o a cualquier persona durante la noche en los Eco-Refugios, las medidas de sanción para este incumplimiento los establecerá la Autoridad de aplicación.

ARTICULO 9º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio
Agonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

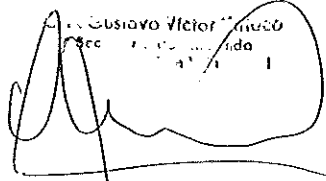
Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

~~ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell~~



~~D. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~

~~Gustavo Victor Truico
Sec. de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell~~



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

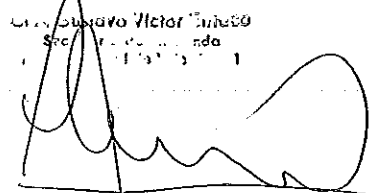
Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y SEIS (3046)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Gustavo Victor Truico
Sec. de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2904
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-13542/20.-

3045

VISTO:

La necesidad de la utilización de Credenciales identificatorias y Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos; y

CONSIDERANDO:

Que es un derecho de la comunidad poder denunciar, agradecer, realizar sugerencias y hacer reclamos en las instituciones públicas;

Que es responsabilidad de los organismos públicos velar por este derecho para que toda persona tenga asegurado el acceso a este recurso;

Que se deben tomar medidas en base a los reclamos de la ciudadanía.

Que es necesario transformar significativamente las costumbres de denuncias infundadas por medios que no permiten tomar medidas por parte de autoridades para corregir conductas;

Que es necesario fomentar el buen trato y amabilidad hacia todas las personas, en forma respetuosa e igualitaria, asegurando calidad en el servicio de atención;

Que esta herramienta sirve para llevar un control desde la Dirección del Hospital, como desde la Secretaría de Salud, para la toma de decisiones;

Que este instrumento puede mejorar la relación entre usuarios y los trabajadores de la salud;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

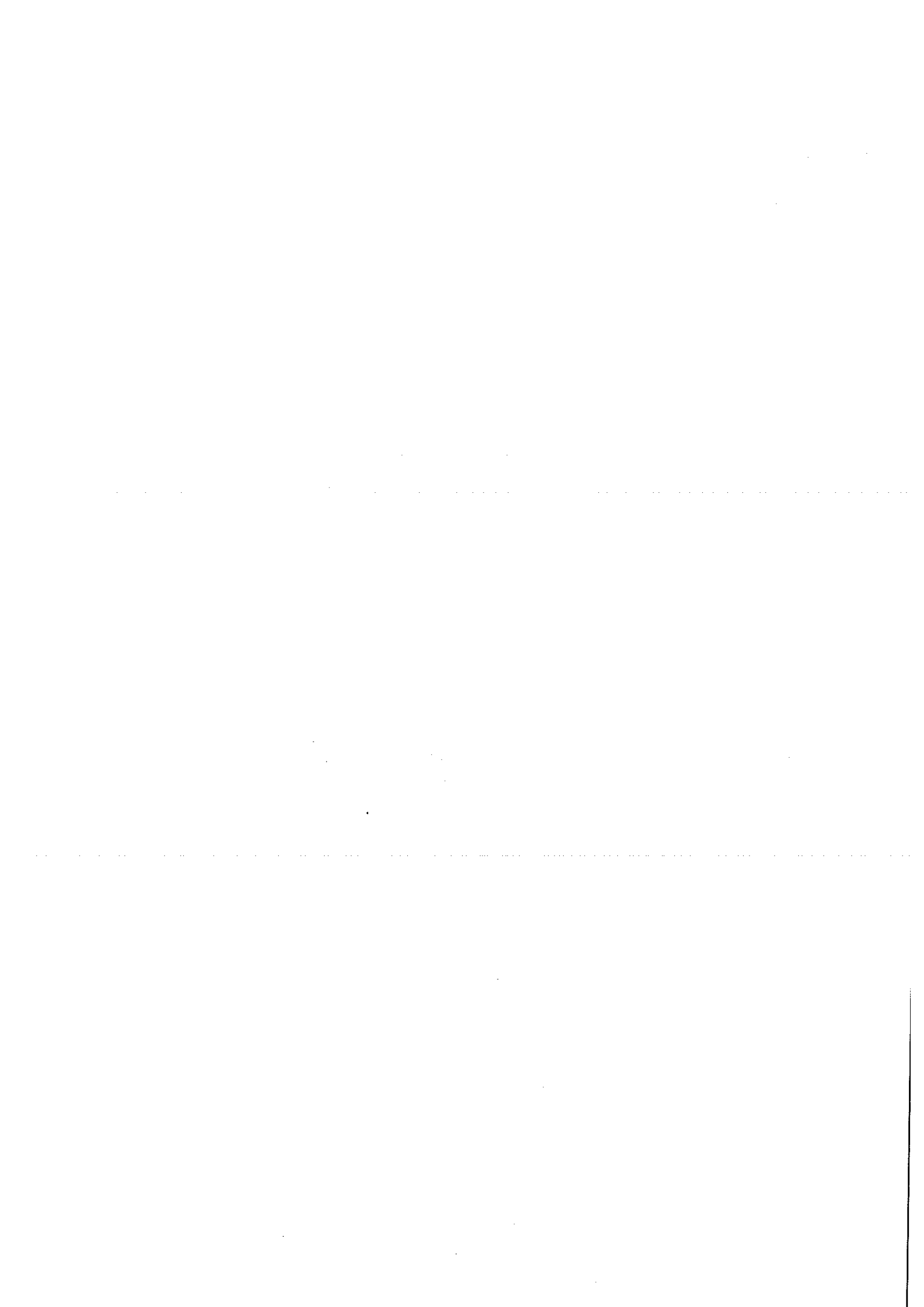
ARTICULO 1º: Toda persona que cumpla funciones y actividades, ya sean
----- profesionales médicos, técnicos y /o auxiliares, enfermeros, personal administrativo, limpieza, maestranza, etc., contratados o designados por el sistema de salud, deberá de manera obligatoria desarrollar su trabajo exhibiendo permanentemente y en forma visible, sin que pueda quedar oculta, la credencial de identificación otorgada por la Autoridad de la institución Sanitaria. La misma se colocara siempre a la altura del pecho.-----

ARTICULO 2º: La Credencial identificatoria contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido completo
- b) Cargo u ocupación
- c) Fotografía

La misma deberá estar plastificada.-----

ARTICULO 3º: En el Hospital Municipal y en cada CAPS (Centro de atención
----- primaria de salud), habrá un Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos.-----





ARTÍCULO 4º: El Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos debe estar foliado y firmado por la Dirección del Hospital y por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 5º: En el hall de entrada del Hospital Municipal como en la Sala de espera de guardia, así como en las Salas de espera de los CAPS, deberá existir un cartel ubicado en lugar bien visible por el público, donde se informará acerca de la existencia del Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos.

ARTICULO 6º: Toda queja, agradecimiento, reclamo, sugerencia y solución que se proponga, debe contener firma, nombre y apellido, y número de teléfono del que la efectúe.

ARTICULO 7º: Serán motivos de Queja:

- a) Tiempo de espera excesivo
- b) Mala atención por parte de cualquier integrante del Hospital Municipal o CAPS, sin distinción de cargo o función.
- c) Falta de respuesta.
- d) Falta de información sobre mecanismos en la ejecución del trámite.
- e) Falta de atención específica a personas con necesidades especiales y personas mayores.
- f) Todo otro factor que haga a la calidad de atención al paciente.


ARTICULO 8º: En el supuesto de negativa a entregar el "Libro de Quejas, agradecimientos, Sugerencias y Reclamos" se considerara falta grave por incumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Salud de Villa Gesell.

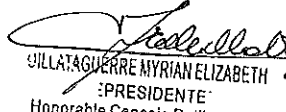
ARTICULO 10º: La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos básicos de la calidad de atención, elaborando indicadores objetivos para la medición cualitativa y cuantitativa de cada uno de los motivos de quejas, agradecimientos, sugerencias o reclamos. El incumplimiento de estos requisitos será pasible de sanciones.

ARTICULO 11º: La Autoridad de Aplicación establecerá las Sanciones correspondientes al incumplimiento de los requisitos.

ARTICULO 12º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


Constanza del Rocio
Zgonc Palacios
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell






VILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

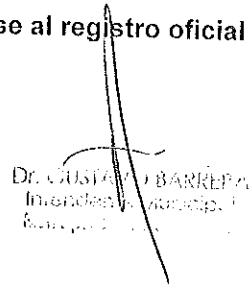
Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. Ramón Vega Lorenzetti
Secretario de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

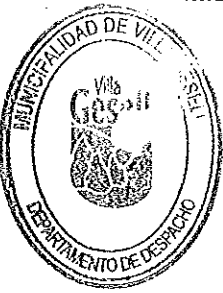

Dr. GUSTAVO BARREPA
Intendente Municipal
Villa Gesell



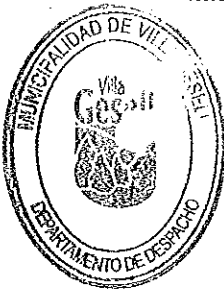
Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y CINCO (3045)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. Ramón Vega Lorenzetti
Secretario de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3044

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2903
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13538/20.-

VISTO:

La necesidad de impulsar a los Emprendedores Locales; y

CONSIDERANDO:

Que el Global Entrepreneurship Week (GEW) es un movimiento mundial que busca fortalecer la cultura emprendedora a través de eventos y actividades que se desarrollan simultáneamente en más de 170 países del mundo, en simultáneo la tercer semana del mes de noviembre;

Que en diferentes ciudades de nuestro país durante la ercer semana de noviembre realizan actividades dentro del marco de la Semana del Emprendedor;

Que la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación dependiente de la Subsecretaria de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación, organiza la Semana del Emprendedor en el mes de noviembre desde hace 4 años;

Que en la Ciudad de Buenos Aires desde el 2008, con la ley N° 3.252, se celebra el Día del Emprendedor enmarcado dentro de la Semana Global del Emprendedurismo (GEW);

Que esta iniciativa busca fomentar el encuentro y la participación de los emprendedores, generando un espacio en el que puedan realizar consultas, pedir sugerencias y consejos para el desarrollo de sus proyectos y adquirir nuevas herramientas de los principales referentes de innovación;

Que en eventos donde se celebra el Día del Emprendedor se reúnen en un mismo lugar a distintos actores del ecosistema emprendedor (universidades, escuelas de negocios, empresas, ONG, aceleradoras, incubadoras, mentores, asesores emprendedores y referentes) que brindan charlas, conferencias y talleres gratuitos;

Que los objetivos de estas convocatorias incluyen brindar conocimientos útiles para que los emprendedores puedan llevar adelante en forma más eficiente sus negocios;

Que sumarnos a esta iniciativa de celebrar la Semana del Emprendedor acompaña el fortalecimiento de las cadenas productivas territoriales e impulsan la competitividad del sector productivo local;

Que emprender es asumir el desafío de transformar la realidad, propia y de los demás, generando proyectos y soluciones innovadoras;

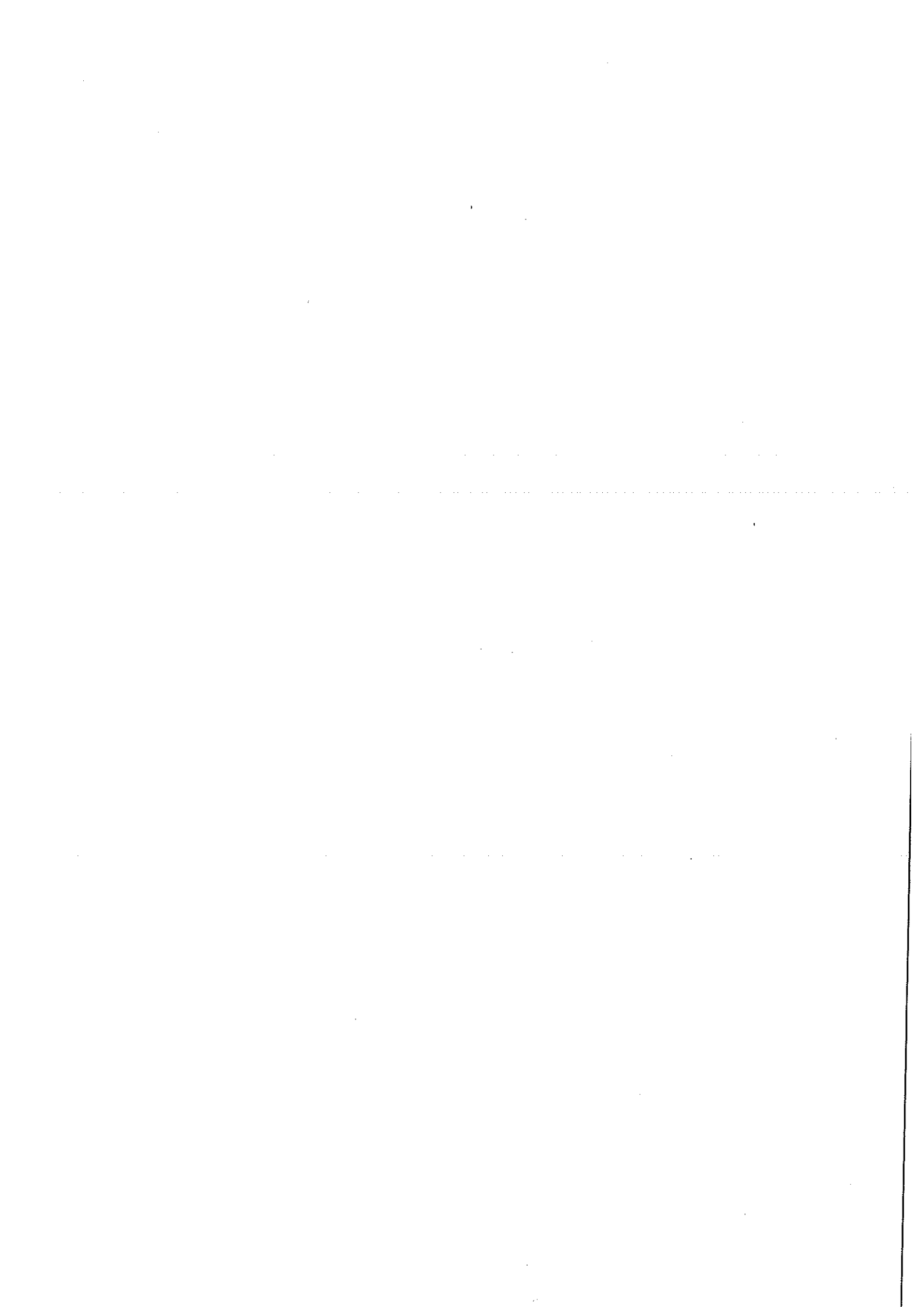
Que es importante que los emprendedores y emprendedoras se conecten, se conozcan y cuenten con un espacio para intercambiar experiencias;

Que con esta iniciativa queremos celebrar a quienes tomaron la decisión de concretar sus proyectos, potenciar su talento y encontrar nuevas oportunidades;

Que eventos como estos pueden ser atractivos turísticos para nuestra ciudad;

Que nuestra ciudad cuenta con una ONG de emprendedores, Gesell Emprende que colabora con el sector;

Que en Villa Gesell existen innumerables emprendimientos que necesitan acompañamiento;





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3044



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Institúyase cada año en la tercera semana del mes de Noviembre la -
-----"Semana del Emprendedor en Villa Gesell", con el objeto de impul-
sar acciones de Capacitación, Jornadas de Intercambio, comercialización, que
visibilicen la actividad Emprendedora Geselina.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío
Zúñiga Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




JULLAT GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

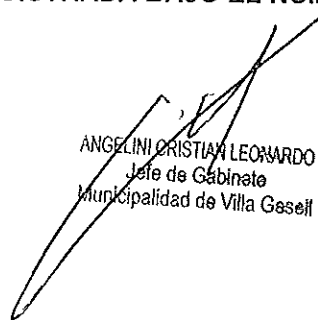

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y CUATRO (3044)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano" -----

3043

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2902
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13248/20.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.350 y su decreto reglamentario N° 883/20; la convención única para los estupefacientes de la ONU; y la resolución 4198/16 de este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la concepción imperante en materia de Derechos Humanos, el Derecho a la Salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral ha sido objeto de distintos tratados internacionales y normas fundamentales;

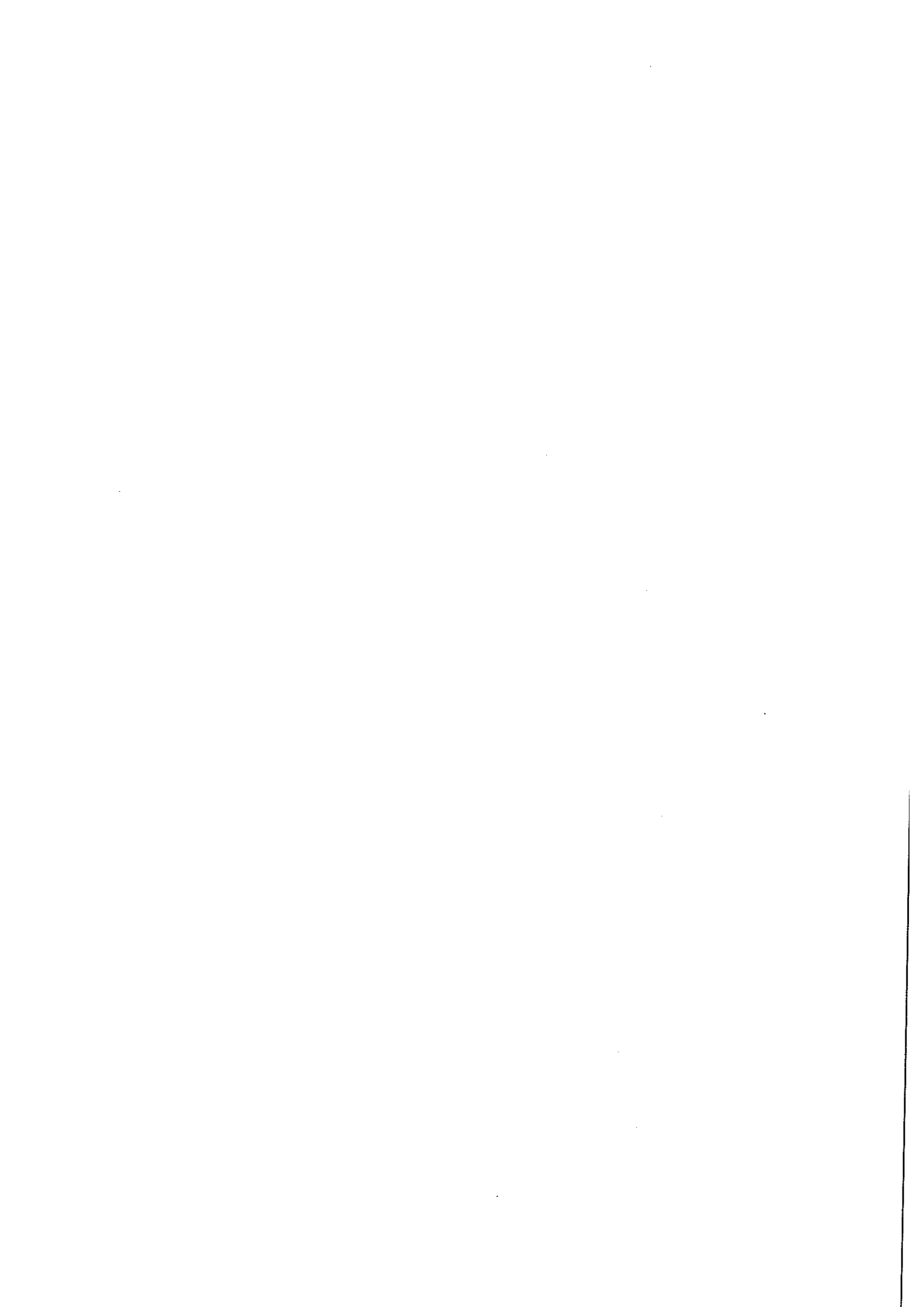
Que dentro de nuestro ordenamiento, la Carta Magna Nacional a partir de la reforma realizada en 1994 incorporo en su artículo 75, inciso 22 una serie de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que reconocen en forma implícita el Derecho a la Salud. Por su parte, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires proclama en su artículo 36, inciso 8 "La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos...";

Que, en materia de recomendaciones y obligaciones internacionales establecidas por las Convenciones de la ONU habilitan el uso medicinal del cannabis debido a sus virtudes terapéuticas. En particular, la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes en las Naciones Unidas, enmendada por el Protocolo de 1971 dice en el Preámbulo "Reconociendo que el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin";

Que, numerosos países desarrollados han permitido recientemente la venta de cannabis con fines medicinales y terapéuticos. Entre dicho países se encuentran Estados Unidos, (durante la administración de Barack Obama); Alemania (por una decisión de Tribunal Constitucional en 2000); Canadá desde 2001, Holanda, donde la marihuana se vende en las farmacias desde el 2003 para este uso (el consumo de marihuana está legalizado desde 1976) y, a partir del 2005, en Cataluña (España), entre otros;

Que, en Uruguay, mediante la Ley 19.172 de 2014 sobre Control y regulación del Estado de la importación, almacenamiento, comercialización y producción se establece en que se declaró de interés público toda acción tendiente a proteger, promover y mejorar la salud pública mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños de uso del cannabis, con promoción de la información y educación sobre cualquier efecto adverso que pueda presentar dicho consumo;

Que, la Ley Nacional N° 27.350 de Investigación Médica y Científica del uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 19 de abril de 2017, tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico o paliativo de la planta de cannabis y sus derivados; y propone la creación, en el ámbito del Ministerio de Salud, de un programa nacional para el estudio del uso del cannabis medicinal;





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que, la iniciativa aprobada en marzo de 2017 en la Cámara de Senadores de la Nación, aprobó por unanimidad y sin modificaciones la media sanción de Diputados, convirtiéndola en Ley; fue impulsada por un conjunto de organizaciones de referencia en la temática;

Que, dicha ley crea un Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación, entre las diferentes funciones se indica que el Programa debe garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis. Se faculta a la autoridad de aplicación para autorizar el cultivo de cannabis por parte del CONICET e INTA con fines de investigación médica y/o científica, como para elaborar la sustancia para el tratamiento que elaborara el programa, priorizando y fomentando la producción a través de laboratorios públicos nucleados en la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP);

Que, el Ministerio de Salud, posteriormente dicta la Resolución N° 1.537/17, por medio de la cual se detallan los requisitos de inscripción al Registro Nacional de Pacientes a personas en tratamiento con Cannabis (RECANN), para diagnósticos de epilepsia refractaria y otras enfermedades;

Que, el Ministerio de Seguridad a través de la Resolución N° 258/18, estableció las condiciones de habilitación en materia de seguridad de los predios e instalaciones de cultivos de Cannabis a los fines previstos por la ley;

Que, en nuestro país, el ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica) autorizó el 17 de febrero de 2016 la importación del aceite de cannabis para cinco pacientes que sufren de epilepsia refractaria. Además, en su "Informe ultrarrápido de evaluación de tecnología sanitaria. Usos terapéuticos de los cannabinoides" del 8 de junio de 2016, presentó los enormes resultados en cuanto a la eficacia y seguridad del uso medicinal de los cannabinoides para el tratamiento del dolor crónico, náuseas y vómitos debido a la quimioterapia, estimulación del apetito en infección HIV/SIDA, espasticidad debido a esclerosis múltiple o paraplejía, síndrome de Tourette, trastorno de espectro autista y epilepsia refractaria a los tratamientos convencionales, en pacientes de cualquier edad;

Que, en el caso de la epilepsia, la prevalencia es de 1 en 100. Esto implica que la prevalencia es de más de 500.000 personas afectadas de epilepsia. Que la población que padece ENFERMEDADES que llevan consigno discapacidades en su conjunto, tanto de causa neurológica como visceral, implica según en los últimos censos entre 8,5 a 10% de la Población que globalmente se acerca a los 4.000.000 de personas. De esas personas más del 60% se mejoraría su calidad de vida en forma significativa con el uso del cannabis entendiendo que más del 80% de las causas son de origen neurológico y en la cual la fitoterapia completaría con cannabis es de gran valor para la mejoría de síntomas que implican gran dolor y sufrimiento;

Que, es necesario promover investigaciones relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos con la finalidad de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso;

Que, hay una demanda concreta de la ciudadanía para gozar plenamente este derecho, solicitando al Estado que garantice el acceso a tratamientos con cannabis para el abordaje de diferentes patologías;

Que, el cannabis y sus derivados tiene reconocimiento a nivel global del exitoso uso terapéutico para, por ejemplo, diferentes padecimientos, como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la epilepsia refractaria y el cáncer; como también para calmar dolores crónicos; dos de los efectos más importantes del





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

cannabis medicinal descriptos por la medicina tradicional con su valor analgésico y su utilidad como antiinflamatorio;

Que, las 45 aplicaciones de uso terapéutico de esta Fitoterapia Cannabica Complementaria requiere el uso de todos los Cannabinoides presentes que son más de 100 y el respeto integral de los extractos de cannabis requieren el uso integral de sus constituyentes;

Que, el uso del cannabis con fines terapéuticos no debería ser objeto de persecución penal a quien intenta acceder a ella para superar ciertas afecciones o disminuir su padecimiento, haciendo ejercicio de su derecho a la salud, sino también a una muerte digna, con el menor dolor posible;

Que, el uso terapéutico del cannabis y sus derivados ha demostrado mejores resultados que la medicina tradicional en niños que sufren patologías como el síndrome de Dravet y que desde muy temprana edad padecen repetidas, fuertes y prolongadas crisis convulsivas, causándole deterioro cognitivo, perdidas de pautas madurativas, problemas motores y sufrimiento;

Que, diversas asociaciones, como Mamá Cultiva, y particularmente en nuestra ciudad la Agrupación de Cannabicultores de Villa Gesell, así como Laura Alassi, pionera en la temática, vienen luchando para que este tema sea parte de la agenda pública;

Que, es necesario fomentar la solidaridad con las madres que muchas veces se encuentran solas y sin recursos para afrontar esta problemática, y es tarea del Estado garantizar todos los recursos posibles en pos de una mejor calidad de vida;

Que, sin perjuicio de los distintos proyectos que en diferentes jurisdicciones se llevan a cabo, a nivel municipal son varios los gobiernos que han impulsado medidas tendientes a garantizar el acceso a los derivados a base de cannabis para uso científico y/o terapéutico;

Que, el cultivo para uso personal forma parte de las prácticas contempladas en el artículo 19 de la Constitución Nacional que reza: "las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados";

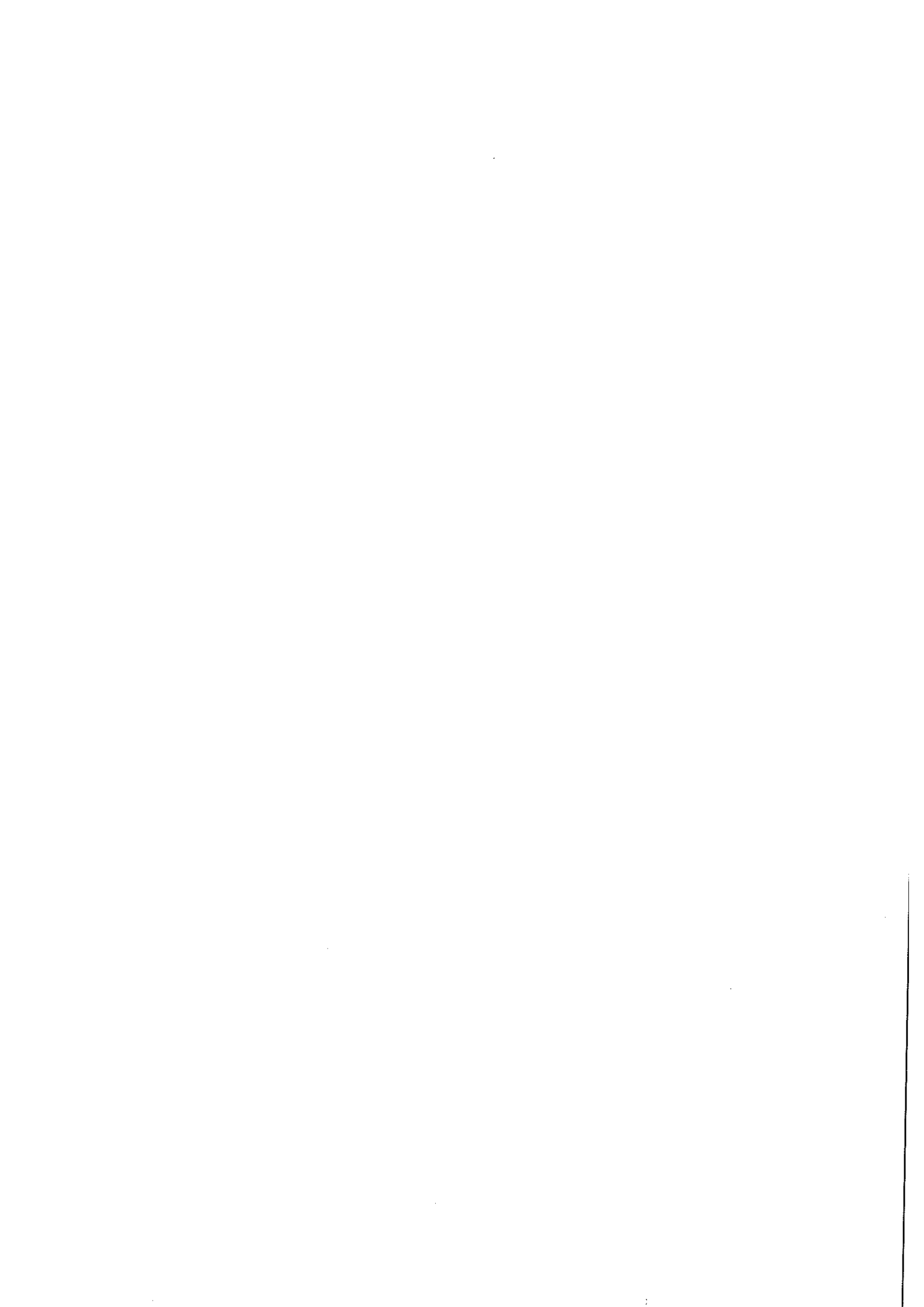
Que, la presente ordenanza establece un marco regulatorio en el ámbito del municipio de Villa Gesell para el acceso informado y seguro como recurso medicinal y/o terapéutico, la investigación y el uso científico del cannabis, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase el Consejo Asesor de Políticas relacionadas al cannabis medicinal y/o terapéutico, como espacio de abordaje integral de la temática, integrado de manera mixta por el sector gubernamental y no gubernamental, será de carácter ad honorem y tendrá renovación anual de sus integrantes.-----

ARTÍCULO 2º: Serán funciones del Consejo Asesor de Políticas relacionadas al cannabis medicinal y/o terapéutico, todas las que velen por el





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

derecho de la población en los términos de acceso a la salud. En tal carácter estará habilitado a realizar excepciones al momento de otorgar la licencia de cultivo.-----

ARTÍCULO 3º: El Cuerpo del Consejo Asesor de Políticas relacionadas al cannabis medicinal y/o terapéutico estará conformado por:

2 miembros del poder legislativo

El/la secretario/a de Salud

2 representantes o más, según decida la Autoridad de Aplicación, de las asociaciones civiles relacionadas a la investigación y al uso medicinal y/o terapéutico del cannabis con demostrable trayectoria en la temática.

2 representantes o más, según decida la Autoridad de Aplicación, de usuarios terapéuticos de cannabis.-----

ARTÍCULO 4º: El Consejo Asesor de Políticas relacionadas al cannabis medicinal y/o terapéutico, en coordinación con los organismos municipales pertinentes, deberá implementar programas de capacitación, concientización y sensibilización en relación a la temática de la presente ordenanza, dirigida al Personal de la Administración Pública Municipal y en especial a los trabajadores y trabajadoras del sistema de Salud Pública.-----

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza recaerá en la Secretaría de Salud de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 6º: Créase el Registro de Usuarios y usuarias de cannabis medicinal y/o terapéutico que tendrá como objeto:

a) Otorgar las licencias para la plantación, autocultivo y producción de Cannabis y sus derivados para uso medicinal y/o terapéutico, así como las prórrogas, modificaciones, suspensiones y bajas conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.

b) Suspender mediante resolución la licencia que permita la plantación, cultivo, uso y posesión de la semilla de la planta de cannabis para fines médicos/terapéuticos y científicos.

c) Proteger la identidad y privacidad de las personas que integren el registro.

d) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus contenidos.

La Autoridad de Aplicación reglamentará los requisitos para la inscripción en el registro.-----

ARTÍCULO 7º: Determinase Autocultivo de Cannabis a los fines de la presente Ordenanza, como el cultivo de Cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos, para consumo personal o para familiares a cargo (léase hijos, padres, hermanos, tutores, curadores, representantes legales o referentes afectivos definidos por la Autoridad de Aplicación), en la cantidad de plantas necesarias para la producción de la dosis indicada por profesional médico, Consejo Consultivo y/o Autoridad de Aplicación, según la patología de dicho cultivador o usuario/a padezca.

ARTÍCULO 8º: Establézcanse los requisitos de inscripción en el Registro Municipal de cultivadores y registro de usuarios y usuarias con permiso de cultivo de Cannabis de Villa Gesell, a saber la presentación de:





"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- a) Indicación médica para el consumo de aceite de cannabis con fecha cierta, manifestando la necesidad de someterse a un tratamiento a base de cannabis medicinal;
- b) historia clínica del paciente que lo consume;
- c) seguimiento médico y evolución (con fines de investigación sobre el uso de cannabis medicinal); entre otros que determinara el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Consejo Consultivo o Autoridad de Aplicación junto a la creación de dicho registro. Este registro no será público, en resguardo de la identidad y privacidad de cada cultivador y usuario/a. -----

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir ----- convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el INTA, el CONICET y Universidades Públicas, a fin de implementar programas destinados a realizar investigaciones referentes al uso de derivados a base de Cannabis para uso científico, medicinal y/o terapéutico para el tratamiento de síndromes, trastornos, enfermedades y patologías (tales como epilepsias, enfermedades degenerativas, cáncer, náuseas y vómitos derivados de quimioterapia, VIH – sida, autismo, síndrome de West, dolores crónicos, fibromialgia, glaucoma, esclerosis múltiple, Parkinson, enfermedades poco frecuentes, tratamientos de dolor, estrés post-traumático, y de cualquier otra condición de salud, existente o futura que consideres conveniente la Autoridad de Aplicación), como también para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud, creado por Ley 27.350, así como a realizar todas las gestiones necesarias para que el Municipio de Villa Gesell obtenga la autorización para el cultivo comunitario de Cannabis con fines medicinales y de investigación científica.-----

ARTÍCULO 10º: Las autorizaciones que otorga esta ordenanza, son con exclusivo ----- destino de investigación médica y científica, del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, con el objeto de garantizar y promover el cuidado integral de la salud.-----

ARTÍCULO 11º: El Estado Municipal a través del Consejo Asesor de Políticas del ----- cannabis se compromete a implementar y articular acciones que se orienten a:

- a) La promoción, prevención y atención orientadas a garantizar el derecho a la salud.
- b) Promover medidas de concientización y desestigmatización acerca del uso de cannabis y sus derivados, dirigidas a la población en general.
- c) Establecer los lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad.
- d) Realizar capacitaciones – cursos, talleres y asesoramiento legal – dirigidos tanto a profesionales de la medicina como a la población en general, para el conocimiento de la planta del cannabis y sus beneficios, la producción de aceite de cannabis en autocultivo para fines medicinales, entre otros.

Dichas acciones se encuentran enmarcadas en la Ley 27.350 de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. -----



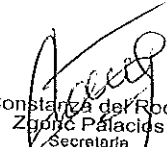
Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

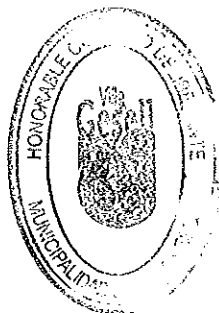
3043




"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----



Constanza del Rocio
Zúñic Páacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

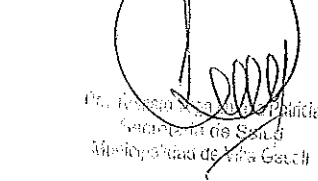



OILLATASUERRE MYRIAN ELIZABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

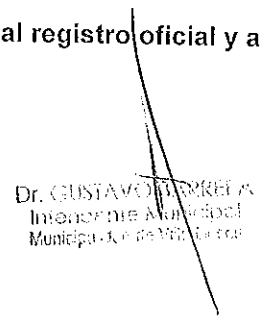
Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dra. Pamela Alejandra Patricia
Secretaría de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

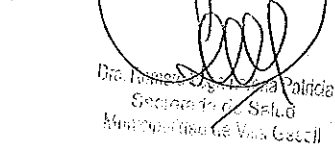



Dr. GUSTAVO BARREIRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y TRES (3043)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


Dra. Pamela Alejandra Patricia
Secretaría de Salud
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3042

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2899
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13561/20.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Manca, Nahuel Cesar, donde se expresa su intención, dado el marco de Pandemia, con la intención de hacer donación de un EQUIPO de Ozono-Medidor Infrarrojo de temperatura Corporal – Accesorios Varios: y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada cesión refiere a un Equipo de Ozono-Medidor Infrarrojo de temperatura Corporal – Accesorios Varios. De características similares al utilizado por S.A.M.E Bs. As, como así también diferentes municipalidades;

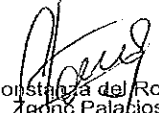
Que, el mismo se pondría a disposición de la Municipalidad de Villa Gesell conforme se acredita en nota firmada por el Sr. Nahuel Cesar Manca.

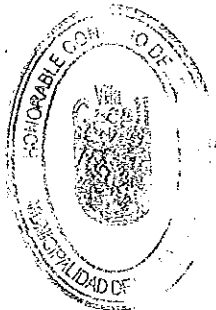
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

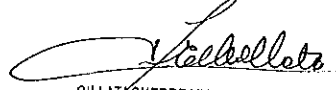
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptase la cesión gratuita de un Equipo de Ozono Medidor -----
Infrarrojo de temperatura Corporal y Accesorios Varios, realizada por el Sr. Nahuel Cesar Manca, DNI 22.790.023 a la Municipalidad de Villa Gesell, según certificado de puesta a disposición.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío
Agonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




DELIA SUSANA BARREIRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y DOS (3042)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3041

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2898
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13581/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N°13.581 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de aceptar la donación de un televisor para la casa de la cultura, Y;

CONSIDERANDO:

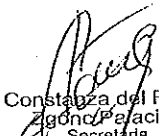
Que dicha donación sería importante para la Casa de la Cultura, sus trabajadores y trabajadoras, como así también para aquellas personas que reciben cursos y talleres en sus instalaciones.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación de un Televisor marca J.V.C de 29 pulgadas -
----- para la Casa de la Cultura Villa Gesell realizada por el Sr. Jurado
Eduardo DNI 16.105.352.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío
Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

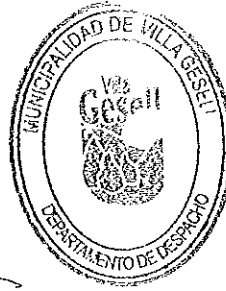


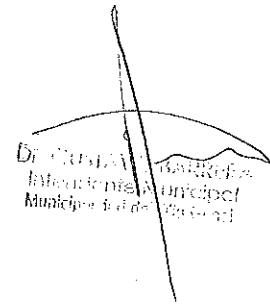

DILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

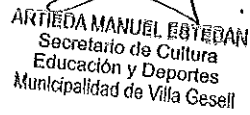
Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. María Gabriela
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y UNO (3041)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

5040

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2912
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13563/20.-

VISTO:

El expediente N° 13.563/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de convalidar el Decreto n° 1905; y

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional solicita el pago de lo adeudado;

Que conforme a lo actuado los servicios tuvieron origen en deudas de ejercicios anteriores y que conforme el procedimiento reglamentado por el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad el que establece que "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación - hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo Deliberante;

Que en los expedientes que se acumulan todas las constancias que posea la Comuna, autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicara la imputación que hubiere correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen;

Que cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante la autorización para registrar la deuda y efectuar el pago;

Que en idéntico sentido ratifica el Artículo N° 54 de las Disposiciones de Administración aprobatorias del Sistema RAFAM.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° 1905/20 correspondiente al proveedor N° ----- 50435 la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

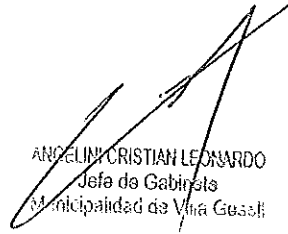

Constanza del Rocio
Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




JILATA BERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CARRERA
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA (3040)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3039

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2911
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13563/20.-

VISTO:

El expediente N° 13.563/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de convalidar el Decreto N° 2153; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo actuado los servicios tuvieron origen en deudas de ejercicios anteriores y que conforme el procedimiento reglamentado por el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad el que establece que "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación - hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo Deliberante;

Que en los expedientes que se acumulan todas las constancias que posea la Comuna, autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicara la imputación que hubiere correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Que cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante la autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.


Que en idéntico sentido ratifica el Artículo N° 54 de las Disposiciones de Administración aprobatorias del Sistema RAFAM.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

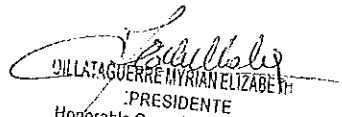
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto n°2153/20 correspondiente al proveedor N° -
----- 2588 SEMINARIO CRUZ, CESAR GUILLERMO, factura número
0002-00000092 por la suma de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA
(\$70.660.-).-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dese al Centro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zúñig Palacios
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





VILLALAGUERRA MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO V. GARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gn. Susana Victoria
Sec. de ... da

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TREINTA Y NUEVE (3039)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

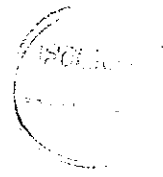


Gn. Susana Victoria
Sec. de ... da





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3038

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2910
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13563/20.-

VISTO:

El expediente N° 13.563/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de convalidar el 2041; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo actuado los servicios tuvieron origen en deudas de ejercicios anteriores y que conforme el procedimiento reglamentado por el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad el que establece que "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo Deliberante;

Que en los expedientes que se acumulan todas las constancias que posea la Comuna, autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicara la imputación que hubiere correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen;

Que cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante la autorización para registrar la deuda y efectuar el pago;


Que en idéntico sentido ratifica el Artículo N° 54° de las Disposiciones de Administración aprobatorias del Sistema RAFAM.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto Municipal n° 2041/20 "Nación Servicios", -
----- factura número 0080-00033275 por la suma de PESOS
CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON
NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$44.953,92.-).-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocío
Zago Palacios
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



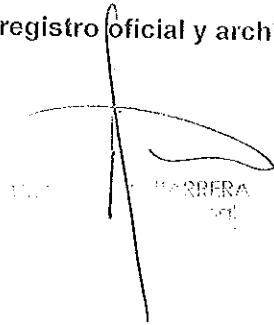

JULLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




HERRERA

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TREINTA Y OCHO (3038)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3037

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2909
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 13540/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.540/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de solicitud aumento de tarifa servicio de transporte; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo como establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo N° 27 inciso 22, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, establecer las tarifas de aumento del Servicio de Transporte Público.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

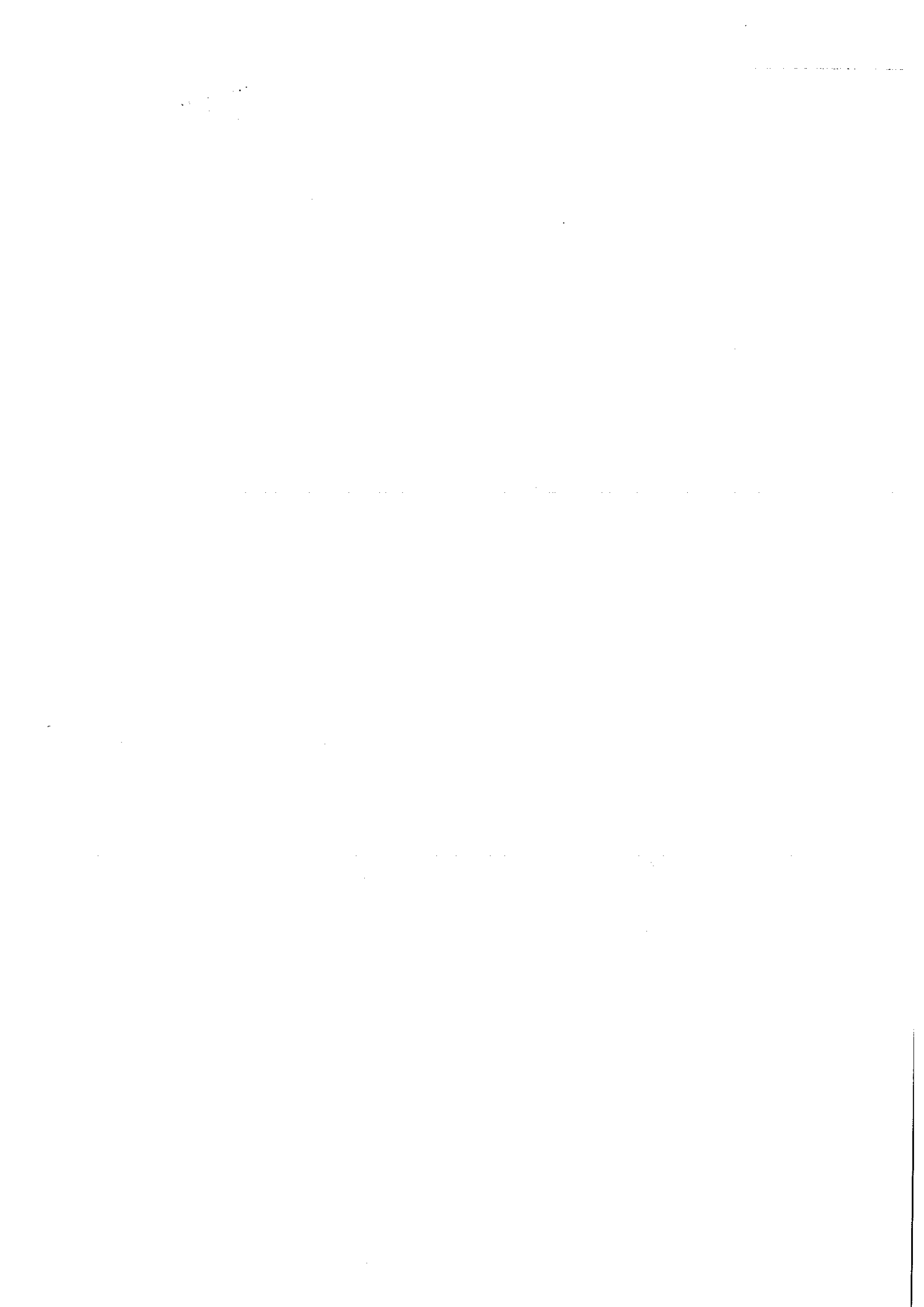
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijase como Tarifa para el Servicio Público de Pasajeros que presta ----- la Empresa "NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L" los valores que a continuación se detallan:

RECORRIDO A (avenida 3):.....	\$48
RECORRIDO B (Boulevard):.....	\$48
RECORRIDO C: (Monte Rincón):.....	\$48
RECORRIDO D: (Cementerio):.....	\$48
RECORRIDO E: (Mar Azul):.....	\$48
COMBINADO A MAR AZUL:.....	\$72
RECORRIDO PARA NO RESIDENTES:.....	\$75
COMBINADO A MAR AZUL PARA NO RESIDENTES:.....	\$112,50.-

ARTÍCULO 2°: Las tarifas autorizadas en el Artículo 1° tendrán vigencia luego de la ----- promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la ampliación de la Tarifa Social federal a todo el ----- personal de la salud perteneciente a la municipalidad de Villa Gesell, a fin de aplicar esta tarifa diferenciada y que se aplica en la tarjeta SUBE (Nación Servicios) como un beneficio que hoy permite viajar con un 55% de





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

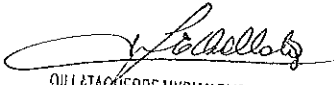
3037

descuento en el transporte público a jubilados y pensionados, personal de trabajo doméstico, excombatientes de la Guerra de Malvinas. Y por su intersección se incluye, de ahora en adelante, al Personal de la Salud Local, por el plazo que transcurra la Emergencia Publica en Materia Sanitaria Ley n° 27.541.-----

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

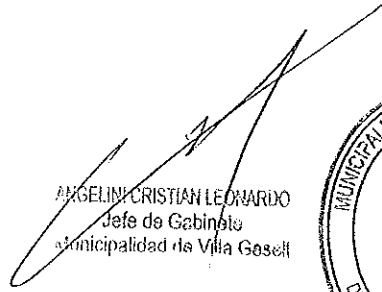

Constanza del Rocio
Zagoni Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

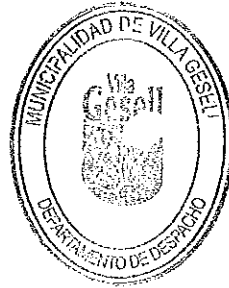


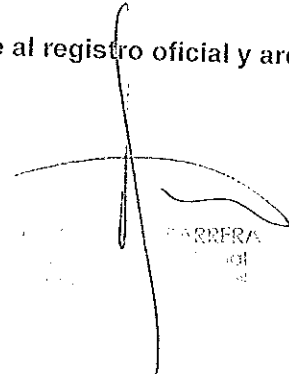

DILLATAQUERRE MYRIAN ELIZABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

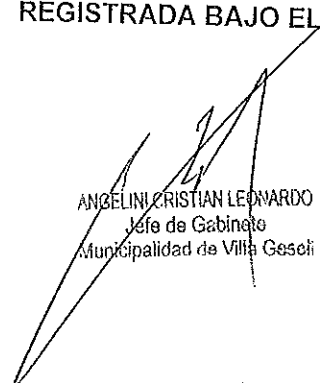

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

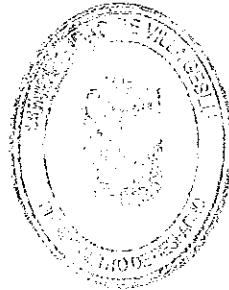



BARRERA

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TREINTA Y SIETE (3037)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3036

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2901
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13583/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.583/20 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de solicitar la licitación privada para bacheo; y

CONSIDERANDO:

Que siendo coincidente con lo dictaminado por la Dirección de Paisajismo Urbano, en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la legislación vigente;

Que, habiendo una sola oferta y en atención a lo indicado en el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 187° del Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la oferta debe ir acompañada de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a adjudicar la Licitación Privada N° 19/20 para la ----- contratación y realización de bacheo en pavimentos asfálticos la suma de \$3.450.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil) a De Vito y Cía. S.A en cumplimiento del Art. 155° de la Ley Orgánica de Municipalidades por ser su oferta única.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zappacosta
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

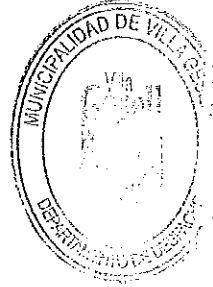



OLLATA OERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

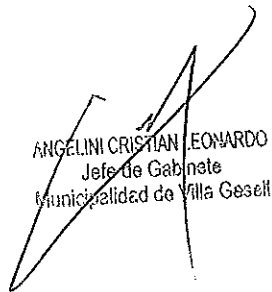

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

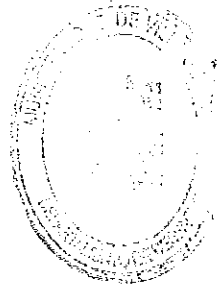



BARRERA

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TREINTA Y SEIS (3036)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3035

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-
NUMERO DE REGISTRO: 2900
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13580/20.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.580 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de elevar solicitud de licencia privada para el mantenimiento y reparaciones de alumbrado público de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que siendo coincidente con lo dictaminado por la Dirección de Coordinación, en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la legislación vigente.

Que, habiendo una sola oferta y en atención a lo indicado en el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 187° del Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la oferta debe ir acompañada de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

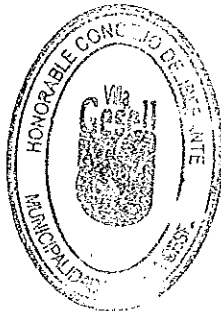
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a adjudicar la Licitación Privada N° 16/20 para la Contratación de la mano de obra y logística para ser afectadas a la conservación, mantenimiento y reparación del alumbrado público del Partido de Villa Gesell, la suma de \$2.220.000, 00 (Pesos dos millones doscientos veinte mil) a la firma Ferrero Construcciones SRL en cumplimiento del Art. 155° de la Ley Orgánica de Municipalidades por ser su oferta única.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

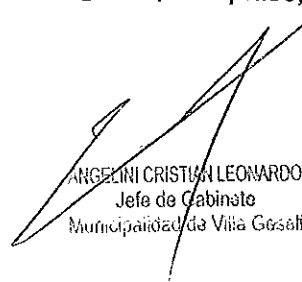

Constanza del Focío
Zugno Palacios
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

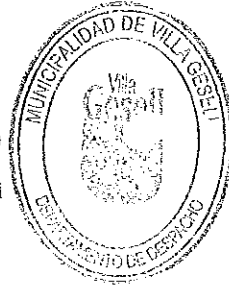



OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre del 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CARRERA

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TREINTA Y CINCO (3035)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

